

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda de reconvención. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 3 de marzo de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda de reconvención presentada por la señora YESSICA DE CARMEN MEJIA VERA a través de su abogada en contra del señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ, el Despacho la encuentra ajustada a las previsiones legales y por tanto impartirá su admisión.

Por otra parte, se advierte que el correo electrónico de la apoderada presentado en el escrito de la demanda es sarmientoyasociados.juridico@gmail.com el cual es diferente al registrado en la plataforma URNA de la página de la Rama Judicial como se observa a continuación:

DATA	# CÉDULA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO DE VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
31/03/2021	123347	VIGENTE		MSCLANDAPRINOTIAL.COM

Por consiguiente, se ordenará EXHORTARLO en el sentido de que actualice su dirección electrónica en la plataforma de URNA de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvención presentada por la señora YESSICA DE CARMEN MEJIA VERA en contra del señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la demandada en reconvención de conformidad con lo previsto en los artículos 371 y 91 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado a la reconvenida por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: NOTIFICAR a la Defensoría de Familia y el Ministerio Público, quienes intervendrán en este proceso (Núm. 3-11 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y el núm. 1 del Art. 46 del C.G.P.).

QUINTO: EXHORTAR a la Dra. MARY SOLANDA SARMIENTO CARO, para que proceda a actualizar su dirección electrónica en la plataforma de URNA de la Rama Judicial a efectos que de ahora en adelante envíe los memoriales y asista a las audiencias a que haya lugar desde el correo actualizado.

SEXTO: RECONOCER Personería a la Dra. MARY SOLANDA SARMIENTO CARO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 125.347 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte reconvenida, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d8bf4f75c53f5f37b6715b66d83a2ac511241b710ea1a8f53e87f459403011**
Documento generado en 29/03/2022 04:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Rad. No. 2021-00376

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/01/2022 14:29

Para: Sandra Milena Peña Ospina <spenao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 15 archivos adjuntos (8 MB)

ANEXO 7 A.docx; ANEXO 4 - ACTA 19-03-21.pdf; ANEXO 2 - REGISTRO MATRIMONIO.pdf; ANEXO 1 -REGISTROS CIVILES.pdf; DEMANDA RECONVENCION(1).pdf; ANEXO 5 - 06-04-21.pdf; ANEXO 6 - 20-04-21.pdf; ANEXO 8 A - 1805-21.pdf; ANEXO 8 - 18-05-21.pdf; ANEXO 7 - 21-04-21.pdf; ANEXO 11).docx; ANEXO 9 -FOTOS VACACIONES.docx; FOTO COMO SE MUESTRA LA SEÑORA EN LAS REDES.docx; ANEXO 12.docx; ANEXO 10.jpeg;

De: Sarmiento Asociados <sarmientoyasociados.juridico@gmail.com>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 1:17 p. m.

Para: br26@buzonejercito.mil.co <br26@buzonejercito.mil.co>; Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Rad. No. 2021-00376

MARY SOLANDA SARMIENTO CARO, abogada de la señora YESSICA DEL CARMEN MEJIA, demandante en reconvención dentro del proceso de la referencia, me permito allegar poder, escrito de demanda y anexos.

Cordialmente,

MARY SOLANDA SARMIENTO CARO
ABOGADA DEMANDADA
Cel. 3023892200
Email. sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Sarmiento Asociados** <sarmientoyasociados.juridico@gmail.com>

Date: lun, 17 ene 2022 a las 13:06

Subject: Rad. No. 2021-00376

To: <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

MARY SOLANDA SARMIENTO CARO, abogada de la señora YESSICA DEL CARMEN MEJIA, demandante en reconvención dentro del proceso de la referencia, me permito allegar poder, escrito de demanda y anexos.

Cordialmente,

MARY SOLANDA SARMIENTO CARO
ABOGADA DEMANDADA
Cel. 3023892200

Email. sarmientoyasociados.juridico@gmail.com



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO
ABOGADA ESPECIALIZADA
Email: msolanda@gmail.com. Celular: 3023892200

Señor
JUEZ OCTAVA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA
Demandado: DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ
Rad No. 2021-00376

YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA, mayor de edad, domiciliada y vecina de Bucaramanga, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **MARY SOLANDA SARMIENTO CARO**, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.725.746 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 125.347 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, instaure y lleve hasta su terminación un **PROCESO DECLARATIVO DE RECONVENCIÓN** contra el señor **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.261.194 expedida en Barranquilla

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de tramitar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, recibir notificaciones, reasumir el presente poder y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del C.G.P.

Ruego al Señor Juez sírvase reconocerle personería jurídica en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA
C.C. N° 1.129.574.125 de Barranquilla

Acepto EL PODER

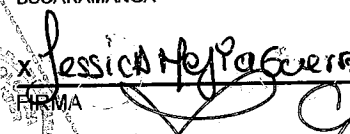

MARY SOLANDA SARMIENTO CARO
C.C. N° 37.725.746 de Bucaramanga
T.P. N° 125.347 del C.S.J.

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero del Círculo de Bucaramanga Sdar
compareció:

MEJIA GUERRA YESSICA DEL CARMEN
Identificado con C.C. 1129574125
Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en el es suya. En constancia firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga., 2021-12-14 08:34:58
JUEZ ACTA DE FAMILIA DE
BUCARAMANGA


FIRMA

MAGNOLIA DIAZ GOMEZ
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA


3669-5afb2bab
Cód Verificación: afsps
www.notariaenlinea.com



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200-- Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Asunto: **DEMANDA DE RECONVENCION**

Referencia: **DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO**

Demandante: **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA**

Demandado: **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**

MARY SOLANDA SARMIENTO CARO, mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.725.746 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 125.347 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señor **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA** mayor de edad, domiciliada y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.129.574.125 expedida en Barranquilla, según poder especial, que adjunto para que se me reconozca personería, por este escrito, presento ante su Despacho **DEMANDA DE RECONVENCION** contra demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, instaurado por el señor **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ** mayor de edad, residenciado en Leticia Amazonas, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.261.194 expedida en Barranquilla, por la causal contemplada en el numeral 1 y 2 del Artículo 154 del código Civil¹, conforme a los siguientes:

¹ 1. Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.

2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200– Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

HECHOS

PRIMERO: La señora **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA**, nació el 03 de julio 1986 en la ciudad de Barranquilla (A.). Ocupación madre y ama de casa consagrada y el señor **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**, nació el 13 de mayo de 1980 en la ciudad de Barranquilla (A.). Profesión Teniente Coronel del Ejército Nacional.

SEGUNDO: **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA** y **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**, inician una unión marital de hecho desde el mes enero del 2013 hasta diciembre 08 del 2016 en la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: Fruto de esta unión marital nacen dos hijos, **FRANCESCA LADINO MEJIA** el día 17 de marzo de 2013 en la ciudad Bucaramanga, acto registrado en la Notaria 10 del Círculo de Bucaramanga y **SEBASTIÁN LADINO MEJÍA** el día 15 de abril de 2016 en la ciudad de Bucaramanga, acto registrado en la Notaria 10 del Círculo de Bucaramanga. (Anexo 1 – Registros Civiles)

CUARTO: **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA** y **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**, deciden legalizar la Unión Marital de Hecho y contraen matrimonio por el rito católico el día 9 de diciembre de 2016 en la Parroquia San Juan Eudes de Bucaramanga, acto registrado en la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga con indicativo serial No. 07083671. (Anexo 2 – Registro de Matrimonio)

QUINTO: La señora **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA**, nunca ha laborado, manifiesta que siempre se ha desempeñado en su rol de madre y ama de casa, manteniendo está **MENDEZ**, quien actualmente se desempeña como Oficial de Logística del Ejército Nacional en el Batallón No. 26 Brigada CB26 – Leticia, con un sueldo promedio equivalente a siete (7) SMMLV, lo cual le alcanza para mantener prácticamente a la familia, incluyendo a la señora **YESSICA DEL CARMEN MEJIA**.

SEXTO: De acuerdo a las manifestaciones de mi poderdante, el señor **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**, ha incurrido en la causal 1 y 2 del Artículo 154 del Código Civil.



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200-- Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

Con respecto a la causal 1 del Artículo 154 del Código Civil:

El demandante invoca las causales 2,3,7 en el escrito de la demanda para pedir que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio y el divorcio, sin embargo, los hechos narrados en la contestación de la misma, indican que si existe alguna causal de divorcio, sería imputable a él, quien ha incurrido en relaciones extramatrimoniales constantemente, y quien en el año 2019 ya había iniciado la relación con la señora **PAOLA ANDREA VAQUERO CONTRERAS**, la cual, al parecer decide terminar o eso es lo que hace ver y creer a la señora **YESSICA DEL CARMEN MEJIA**, pero finalmente en diciembre del 2020 se descara, al punto de llevarla a compartir día de velitas a Leticia donde había sido traslado y radicarla en esa ciudad, a los pocos días en que llega la señora YESSICA DEL CARMEN a Leticia, los problemas y las peleas se hacen con más frecuencia, pues todo indicaba que Paola Andréa reclamaba más tiempo para ella y esto generó nuevas desconfianzas y él decide abandonar el hogar, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo esposo ni de padre, como es el de velar por el bienestar de su esposa y el de sus hijos y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia. (Anexo 3 – día de velitas)

Con respecto a la causal 2 del Artículo 154 del Código Civil:

Invocamos esta causal porque existe un grave incumplimiento de las obligaciones por parte del señor **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**, el demandado en reconvención, es consciente que ha faltado en promesas y acuerdos con respecto a la manutención de su esposa y de sus hijos, ofreciendo cuotas alimentarias irrisorias y el envío de mercados de tienda, pretendiendo con esto desmejorar la calidad de vida a que estaban acostumbrados sus hijos y la señora YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA.

SÉPTIMO: La señora YESSICA DEL CARMEN no trabajaba, no porque no quisiera, sino porque el señor LADINO MENDEZ, no permitía que los niños estuvieran bajo el cuidado de una niñera o persona extraña, él decía que él ganaba lo suficiente para mantener el hogar, a YESSICA DEL CARMEN y a sus hijos FRANCESCA Y SEBASTIAN, es por esto que ella se dedicó en cuerpo y alma a ser una excelente ama de casa, una excelente esposa y madre.

OCTAVO: El día 19 de marzo de 2021, YESSICA solicita amparo policivo ante la Comisaria de Familia de Leticia, con la intención de poder salir definitivamente con sus hijos, pero por pandemia el aeropuerto estaba cerrado y pactaron nuevos

MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200– Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com



compromisos, entre ellos la custodia a cargo de su progenitora, visitas y alimentos y gastos a cargo del progenitor, acta firmada por ambas partes. (Anexo 4)

NOVENO: En vista del incumplimiento por parte de DANIEL, la aquí demandante se vio en la obligación de acercarse nuevamente a la comisaria el día 6 abril 2021, debido a un pleito entre las partes, pues YESSICA se acercó al casino de oficiales a solicitarle el dinero y mercado a DANIEL, quien se negó. Ante esto se levanta una segunda acta, donde ella pide la celeridad para su salida a Bucaramanga y adicional llegan al acuerdo que los gastos de los niños serian 50/50 a pesar de que YESSICA no tiene ningún ingreso. Por último, se comprometen a asistir a terapia psicológica. Ambas partes firman el acta. (Anexo 5)

DÉCIMO: Para el 20 de abril de 2021, la comisaria cita a YESSICA con el fin de aclarar los protocolos necesarios a tener en cuenta para el traslado de los menores de ciudad. Por otra parte, reitera el incumplimiento por parte de DANIEL, ya que solo llevaba meriendas pero no mercado ni lo anteriormente acordado. Informa que ya inicio el acompañamiento psicológico requerido. (Anexo 6)

DÉCIMO PRIMERO: El día 21 de abril de 2021, por cuarta vez, ante comisaria se levanta nueva acta debido a hechos de violencia entre YESSICA y DANIEL, para ese día ella en compañía de sus hijos se acerca al lugar de trabajo de DANIEL pidiendo los recursos para el trasteo y este último en forcejeo empujo a YESSICA junto con su hija FRANCESCA, según indica porque la amenazó con llevarse a SEBASTIAN. En acta se reiteran los compromisos. (Anexos 7 – 7A)

DÉCIMO SEGUNDO: El 18 de mayo de 2021, la Comisaria de Familia, cita a YESSICA con el fin de entregarle solo los tiquetes para los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN para viajar el 21 de mayo del presente año, adicional el equipo psicosocial se comprometió a citar a DANIEL ANDRÉS para el seguimiento del envío de las pertenencias y fijar cuota alimentaria. Por último, solicita la continuidad y pago en la institución académica donde cursaban los menores grado 2do y transición. Acta firmada solo por YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA. (Anexo 8)

DÉCIMO TERCERO: El 18 de mayo de 2021, la Comisaria de Familia, cita a DANIEL con el fin de mantener y asegurar el bienestar de los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN, hacer seguimiento del envío de las pertenencias, el pago puntual de las mensualidades del colegio, y se fija una cuota alimentaria por



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200– Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

\$500.000 para los dos menores. Acta firmada por DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ. (Anexo 8 A)

DÉCIMO CUARTO: Con ayuda de su familia, YESSICA MEJIA soluciono lo de su tiquete y salen de Leticia para Bucaramanga, solo con elementos personales y ropa. Para ese día 21 de mayo, DANIEL no acompaño ni se despidió de sus hijos.

DÉCIMO QUINTO: Para sorpresa de YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA se enteró que el día 22 de mayo, DANIEL sale a vacaciones y sin ningún tapujo, publicó sus viajes en compañía de PAOLA ANDREA. (Anexo 9)

DÉCIMO SEXTO: Además de las humillaciones recibidas por el señor DANIEL ANDRES, la señora **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA**, tubo que soportar que **PAOLA ANDREA VAQUERO CONTRERAS**, le escribiera al WhatsApp insultos y ofensas, diciéndole que es una pobretona, bruta y fea, además de otras cosas. (Anexo 10)

DÉCIMO SÉPTIMO: Cuando la señora YESSICA DEL CARMEN, le solicita o le pide cosas a DANIEL ANDRES para sus hijos, el decir es que el no tiene plata, pero que contradictorio es esto porque para darle regalos costosos y viajes a la señora siempre tiene. (Anexo 11)

DÉCIMO OCTAVO: Cuando YESSICA DEL CARMEN lo requirió para el envío de las cosas que él se había comprometido en Acta, la excusa que saco fue que muchas se había dañado por haber estado guardadas en una bodega y que otras el prefería comprarlas nuevas, para finalmente enviar unas pocas. (Anexo 12)

DÉCIMO NOVENO: La señora YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA, carece de recursos económicos para su congrua subsistencia.

VIGESIMO: Dentro del matrimonio se formó una Sociedad Conyugal que a la fecha se encuentra vigente. Los bienes adquiridos fueron:

- 1) Apartamento 202 – localizado en la Calle 14 A No. 32-B-62 – Edificio Badaiona P.H. – Barrio San Alonso – Bucaramanga, inmueble que en la actualidad funge como domicilio de la señora YESSICA DEL CARMEN y de los niños FRANCESCA y SÉBASTIAN LADINO MEJIA.



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200– Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

- 2) Vehículo, Camioneta, Línea Wagon, Marca DOGGE, Placas DUT 640, color Negro, Modelo 2017, que tiene en su poder el señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ.
- 3) Menaje domestico (Nevera, Lavadora, Aire Acondicionado, Sala, Comedor, utensilios de cocina y Juego de Alcoba entre otras cosas.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Decretar el Divorcio para que cesen los efectos civiles del Matrimonio católico contraído por **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA y DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**, el día 9 de diciembre de 2016 en la Parroquia San Juan Eudes de Bucaramanga, acto registrado en la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga.

SEGUNDA. Declarar disuelta la sociedad conformada entre **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA y DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ** y ordenar su liquidación por los medios de ley.

TERCERA: Fijar como cuota alimentaria a favor de la señora **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA** y a cargo del señor **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ** por ser cónyuge culpable de la Cesación de los Efectos Civiles una suma mensual de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.00000)**

CUARTA: Fijar como cuota alimentaria a favor de los hijos **FRANCESCA LADINO MEJIA y SEBASTIÁN LADINO MEJÍA** y a cargo del señor **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ**, por ser culpable en un 40% del valor de su salario, incluyendo primas, bonificaciones y subsidios, además solicitar que se le entregue el subsidio familiar que recibe el señor **DANIEL ANDRES** da los menores.

QUINTA: Disponer que una vez decretado el divorcio cada uno de los ex-cónyuges tendrán residencia y domicilios separados a su elección.



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200– Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

SEXTA: Ordenar la inscripción de la sentencia en los folios respectivos del registro civil, oficiando para ello a los funcionarios competentes.

SÉPTIMA: Declara cónyuge culpable a DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ y condenarlo al pago en costas y agencias en derecho.

MEDIOS DE PRUEBA Y ANEXOS

I.- DOCUMENTALES:

Ruego al señor Juez, tener como tales, los siguientes:

1. Poder.
2. ANEXO 1 - Registro Civil de nacimiento de los menores FRANCESCA y SEBASTIAN LADINO MEJIA
3. ANEXO 2 - Registro Civil de Matrimonio de los señores LADINO-MEJIA
4. ANEXO 3 – Registro fotográfico día de las velitas
5. ANEXO 4 – Acta Amparo Político
6. ANEXO 5 – Acta de Comisaria del 06 de abril del 2021.
7. ANEXO 6 – Acta Comisaria del 20 de abril del 2021.
8. ANEXO 7 – Acta Comisaria del 21 de abril del 2021.
9. ANEXO 7A – Registro fotográfico maltrato a la señora Yessica del Carmen Mejia
10. ANEXO 8 – CITACIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL 18 DE MAYO DEL 2021.
11. ANEXO 8A – Acta Comisaria del 18 de mayo del 2021.
12. ANEXO 9 – Registro fotográfico vacaciones de Daniel y Paola
13. ANEXO 10 – Mensajes de WhatsApp enviados por Paola Andrea Vaquero Contreras.
14. ANEXO 11 – Registro fotográfico de regalos dados por Daniel Andrés a Paola Andrea.
15. ANEXO 12 – Registro fotográfico de factura y cosas enviadas por Daniel Andrés.



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200 – Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

II.- TESTIMONIALES:

Para que testifiquen sobre los hechos expuestos en esta demanda y causales, citar a las siguientes personas:

1. **AURELIO MEJIA GUERRA**, documento de identidad cédula de ciudadanía No. 72.254.921 de Barranquilla – Dirección: Calle 14 A No. 32 B -62 Edificio Badalona Apto. 202 – Email: aureliomejia04@gmail.com.
2. **GLADYS YISETH SUÁREZ SOTOMAYOR**, documento de identidad cédula de ciudadanía No. 1.105.785.632 – Email: yiyisot_19@hotmail.com
3. **CARLOS JOSÉ ANGULO BARRIOS**, documento de identidad cédula de ciudadanía No. 1.081.802.242 – Dirección: Carrera 25 No. 8 A -10 Barrio La Universidad - Bucaramanga – Celular: 3008298731 - Email: carlosangulo1490@gmail.com

III.- INTERROGATORIO DE PARTE:

En el día y hora que usted señale, ruego decretar el INTERROGATORIO DE PARTE que debe rendir el señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ, el cual le realizaré en forma oral al momento de la diligencia, Puede ser citado en el lugar indicado en la presente Demanda, dentro del acápite de Notificaciones.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 388 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 1a. de 1976 art. 4º, modificado por el art. 6º de la Ley 25 de 1992, artículo 154 del Código Civil numerales 1,2, 3 y 7, el artículo 42, numeral 7o de la Constitución Política de Colombia, los Títulos XII y XXI del Código Civil, las Leyes 27 de 1977, 100 de 1993 y 1098 de 2006 y los Decretos 2820 de 1974 y 2737 de 1989 (disposiciones sobre el juicio especial de alimentos) y demás normas que les sean concordantes.



MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

ABOGADA ESPECIALIZADA

Cel.: 3023892200 – Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso verbal, del cual debe dársele el trámite de mayor o menor cuantía. Considerando la naturaleza del asunto y la vecindad de las partes, es Usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda Ley 25 de 1.992, Art. 388 y 389 del C.G.P. Ley 1 de 1.976 y demás normas concordantes y vigentes.

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE: Las recibe en la Calle 14 A No. 32 B -62 Edificio Badalona Apto. 202 – Cel. 3502027526 – 3014480525 - Email: mejiaquerraJessica@gmail.com

LA PARTE DEMANDADA: Las recibe en la Calle 11 No 10-102 – Batallón No. 26 Brigada CB26 - Leticia, sitio de trabajo, Cel.3143308075 – Email: br26@buzonejercito.mil.co – danieladinom@gmail.com

LA SUSCRITA APODERADA: Recibe notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho – Cel. 3023892200 – Email: sarmientoyasociados.juridico@gmail.com

Atentamente,

MARY SOLANDA SARMIENTO CARO

C.C. No. 37.725.746 de Bucaramanga
T.P. No. 125.347 del C.S.J.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1098077186

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51234740

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 110	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código Q 8 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA						

Datos del inscrito

Primer Apellido LADINO		Segundo Apellido MEJIA	
Nombre(s) FRANCESCA			
Fecha de nacimiento Año 2013 Mes MAR Día 17		Sexo (en letras) Femenino	Grupo sanguíneo O
Factor RH Positivo			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo 11601646-6
---	---

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MEJIA GUERRA YESSICA DEL CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.129.574.125	Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos LADINO MENDEZ DANIEL ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 72.261.194	Nacionalidad COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos LADINO MENDEZ DANIEL ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 72.261.194	Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****	
Documento de identificación (Clase y número) *****	Firma *****

Datos segundo testigo

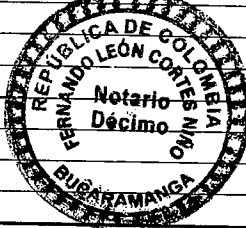
Apellidos y nombres completos *****	
Documento de identificación (Clase y número) *****	Firma *****

Fecha de inscripción Año 2013 Mes MAR Día 22	Nombre y firma del funcionario que FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Nombre y firma FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO	

Reconocimiento paterno 	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Firma	Nombre y firma

Libro varios 38 folio 195.

ESPACIO PARA NOTAS



02 AGO 2021



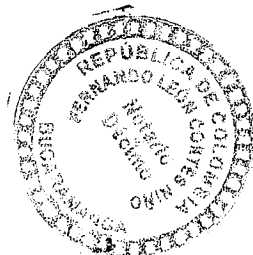
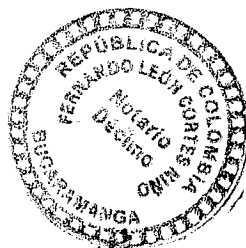
EL SUSCRITO NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

Se expide a solicitud de Yessica del Carmen Mejia.,
quien se identifica con 1-129-574.125, con la sola finalidad
de demostrar PARENTESCO y con el propósito de:
Tramites Legales, y
solo es válido para este fin (Art.1 DEC 278/72).

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

FIRMA DEL SOLICITANTE: x Yessica Mejia A6.
PARENTESCO CON EL INSCRITO mama.





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1098078993
-------------	------------

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

55156665
55423808

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 10	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	Q 8 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
LADINO *****		MEJIA *****	
Nombre(s)			
SEBASTIAN *****			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo
Año	2 0 1 6	Mes	A B R
Día	1 5	Sexo	Masculino
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)		Factor RH	Positivo
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52842218-0

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
MEJIA GUERRA YESSICA DEL CARMEN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.129.574.125	COLOMBIANA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
LADINO MENDEZ DANIEL ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 72.261.194	COLOMBIANO

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
LADINO MENDEZ DANIEL ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CÉDULA DE CIUDADANÍA 72.261.194	

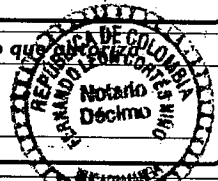
Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

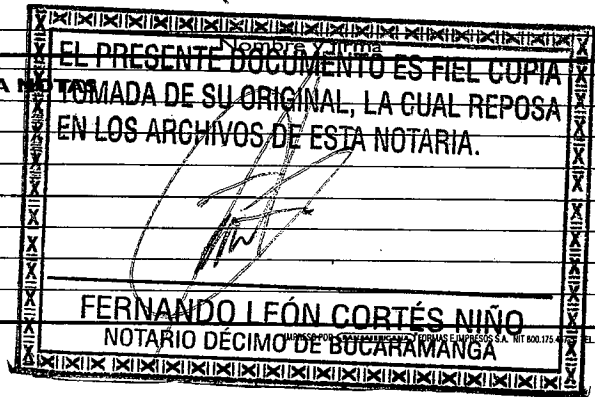
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que
Año	2 0 1 6
Mes	M A Y
Día	1 0
FERNANDO LEÓN CORTES NIÑO	
Nombre y firma	



Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	

02 AGO 2021



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

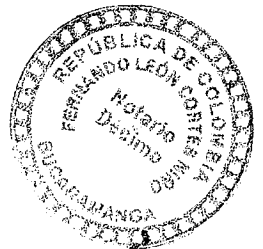
EL SUSCRITO NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

Se expide a solicitud de Yessica del Carmen Mejía
quien se identifica con 1.129.574.125, con la sola finalidad
de demostrar PARENTESCO y con el propósito de:
tramites legales, y
solo es válido para este fin (Art.1 DEC 278/72).

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

FIRMA DEL SOLICITANTE: Yessica Mejía G.
PARENTESCO CON EL INSCRITO: madre





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07083671

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código Q 3 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de celebración

Clase de matrimonio

Año 2 0 1 6 Mes D I C Día 0 9 Civil Religioso X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Número

Notaría, juzgado, parroquia, otra.

Acta religiosa

Escritura de protocolización

439176

PARROQUIA SAN JUAN EUDES DE
BUCARAMANGA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

MEJIA GUERRA YESSICA DEL CARMEN

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 1.129.574.125

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

LADINO MENDEZ DANIEL ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 72.261.194

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MEJIA GUERRA AURELIO

Documento de identificación (Clase y número)

Cédula de Ciudadanía Nro. 72.254.921

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 1 9

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado
Notario Público
Circulo de Bucaramanga

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No. Notaría

No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año

Mes

Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos

Identificación (Clase y número)

Indicativo serial de nacimiento

Francesca Ladino Mejia
Sebastian Ladino Mejia

1098077186
1098078993

51234740
55156665

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia

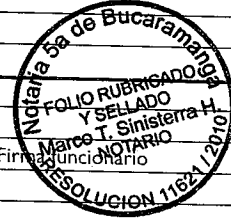
No. Escritura o Sentencia

Notaría o Juzgado

Lugar y fecha

Firma del funcionario

ESPACIO PARA NOTAS



ES FIEL REPRODUCCIÓN MECÁNICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE ESTA NOTARIA Y CONSTITUYE PLENA PRUEBA.

VALIDO PARA TRAMITES LEGALES Y/O JUDICIALES

SOLICITA: MARIA FERNANDA RUEDA ARIAS

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO EL DIA **05 DE AGOSTO DEL 2021**




DR. MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO
NOTARIO QUINTO DEL
CÍRCULO DE BUCARAMANGA





DILIGENCIAS POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA SITUACION DE AMPARO POLICIVO A PETICION DE PARTE

Leticia, marzo 19 de 2021

Procede el Despacho de la Comisaria de Familia de Leticia a dar inicio a las diligencias para definición jurídica del AMPARO POLICIVO a favor de la señora **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.574.125 expedida en Barranquilla – Atlántico, natural de barranquilla, de 34 años de edad, nivel de estudio bachiller, ocupación ama de casa, estado civil casada con sociedad conyugal, domiciliada en la Casa Fiscal No. 9. del Ejército, en calidad de Convocante, por otro lado, el señor **DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.261.194 de Barranquilla – Atlántico, natural de Barranquilla, de 40 años de edad, estado civil casado, nivel de estudio especialización, Ocupación Militar, domiciliado en la Casino de Oficiales brigada de Selva No. 26, con abonado telefónico No. 314 3308075 en calidad de Convocado, quienes se representan así mismo.

Se deja expresa constancia que ambas partes son progenitores de **SEBASTIAN** 4 años de edad y de **FRANCESCA LADINO MEJIA** de 8 años de edad, quienes se encuentran al cuidado de la madre.

Acto seguido, se procede a dar trámite a los asuntos susceptible de conciliación en el presente asunto de acuerdo a la Ley 640 de 2001, en donde se establecen los siguiente

COMPROMISOS.

PRIMERO. - SUSPENSION VIDA CONYUGAL Y SEPARACION DE CUERPOS.

Las partes refieren que se encuentran casados por el rito católico en la Iglesia San Juan Eudes de Bucaramanga, el día 9 de diciembre del año dos mil diez y seis (2016), sin protocolización a la fecha.

Que, como consecuencia de los conflictos familiares, las partes refieren, que dan por terminada la relación de pareja a partir de la fecha y que disuelven el vínculo matrimonial

Como consecuencia de lo anterior, las partes declaran disuelta y en estado de liquidación la Sociedad Conyugal por ellos conformada.

Las partes refieren que sus domicilios serán independientes y que la señora **YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA** solicita una indemnización por los años compartidos con la mencionada persona.

Se faculta a las partes para que acudan a la justicia ordinaria para el divorcio respectivo o ante Notario Público.

SEGUNDO. LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL Y ASIGNACION DE GANANCIALES

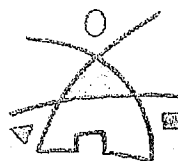


MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS

NIT:899999302-9

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

COMISARIA DE FAMILIA



CENTRO DE
CONVIVENCIA CIUDADANA

UNIDAD DE FAMILIA Y CONVIVENCIA

Las partes refieren que existe el siguiente Bien Social:

PARTIDA UNICA. - Un (1) apartamento, ubicado en la urbanización barrio San Alonso en la ciudad de Bucaramanga – Santander, de la carrera 14B No. 32-19, segundo piso, de 2 habitaciones y dos baños, sala comedor, cocina y parqueadero subterráneo, con Matricula Inmobiliaria no recuerdan, inmueble que se encuentra, en arriendo al señor AURELIO MEJIA por el valor de **\$800.000.00** incluyendo administración. Predio adquirido mediante el ahorro de vivienda militar en el año 2017 y que dicho predio se encuentra en cabeza de ambos partes aquí presente.

Como quiera que a la fecha NO existe una relación de deudas propias y Sociales, se faculta a las partes para que acudan a la justicia ordinaria Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia y definan claramente lo referente a la Liquidación de la Sociedad Conyugal y sus Gananciales.

TERCERO. - CUSTODIA Y CUIDADOS DE HIJOS DE FORMA PROVISIONAL. Como quiera que al momento se encuentran los hijos en el domicilio donde reside la señora YESSICA DEL CARMEN MEJIA y que su progenitor, no se encuentra residiendo con sus hijos y esposa, se procede a ubicar a los hijos en común a cargo de la señora progenitora como medida de protección y de restablecimiento a sus derechos de forma provisional hasta tanto se proceda a realizar las valoraciones y entrevistas requeridas. La Patria Potestad es responsabilidad de ambos progenitores.

CUARTO. - REGIMEN DE VISITAS DE FORMA PROVISIONAL. Las partes acuerdan que el señor DANIEL LADINO MENDEZ, podrá permanecer con sus hijos, todos los días desde las 7:00 PM hasta las 10:00 PM del mismo día. Para los fines de semana, día domingo, el señor LADINO podrá permanecer con sus hijos desde las 8:00 AM; hasta las 10:00 Pm del mismo día, en donde deberá reintegrarlo al final del periodo de forma personal.

SEXTO. - TERAPIAS PARA INTERVENCION PSICOLOGICA. Se ordena a la señora YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA que deberá realizar intervenciones psicológicas ante la EPS donde se encuentra afiliada y deberá presentar certificado de asistencia a Comisaria de Familia no mayor a sesenta días.

SEPTIMO. - INTERVENCION DE EQUIPO INTERDISCIPLINARIO. Solicitará al Equipo Interdisciplinario No. 2 para que realicen Visita Social al domicilio de la señora YESSICA MEJIA GUERRA y realice valoraciones psicológicas a cada uno de sus hijos al igual que a cada progenitor.

OCTAVO. CUOTA ALIMENTARIA HIJOS. Las partes acuerdan y deciden, que los alimentos y gastos de sus menores hijos, seguirá en cabeza del señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ de forma mensual y como hasta ahora lo vienen haciendo.

NOVENO. SEGUIMIENTO ACUMPLIMIENTO ACUERDOS. Se solicitará al profesional ALEJANDRO MEDINA CHINDOY para que realice VISITA DE SEGUIMIENTO e informe novedades por el termino de seis (6) meses.

Calle 10 10-47 Tel. 098-5928064- Fax 096-592-75930

Código Postal 910001

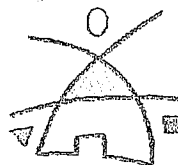
Página Web www.leticia-amazonas.gov.co

atencion@leticia-amazonas.gov.co



JUNTOS POR UNA LETICIA MEJOR

2020-2021



AUTO DE TRAMITE

Leticia, marzo 19 de 2021

Como quiera que se llegan acuerdos formales para la definición del presente asunto y dado que NO se evidencia afectación ni vulneración a los derechos de las partes presentes, se ordena:

PRIMERO: Declarar Aprobado de forma definitiva y **Agotado el Trámite Procesal**.

SEGUNDO: Les advierte las consecuencias de la declaración anterior.

TERCERA: Se ordena copia a las partes.

CUARTA: La presente Acta es primera copia y presta merito ejecutivo de acuerdo al Código General del Proceso.

QUINTA: La presente Acta queda notificada en estrado.

SEXTA: Se faculta las partes para que acudan a instancia judicial Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia para que diriman de fondo las pretensiones no resueltas en esta instancia y las que pudieren presentarse posterior a la firma del presente documento.

Se da por terminada la diligencia una vez leída y aprobada, firmando quienes en ella intervienen, siendo las 1:08 PM

Jessica Lopez Guerra 1129574125
YESSCIA DEL C. MEJIA GUERRA
C.C. No.

[Signature]
DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ
C.C. No. 72261194

[Signature]
JERONIMO RINCON RODRIGUEZ

Comisario de Familia de Leticia - Amazonas





FORMATO VERIFICACIÓN DE DERECHOS
COMISARIA DE FAMILIA

FECHA: 6/04/2021	BARRIO	CELULAR: 3143308075 3502027526
NOMBRES DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ JESSICA DEL CARMEN MEJIA	TIPO DOCUMENTO CC CC	NUMERO DE IDENTIFICACION 72.261.194 1.129.574.125

DESCRIPCION

Los señores JESSICA DEL CARMEN GUERRA de 34 años de edad y el señor DANIEL ANDRÉS LADINO de 40 años de edad quienes ya tiene un proceso en la Comisaria de Familia con la señora para establecer un mutuo acuerdo a favor de los NNA FRANCISCA LADINO MEJIA de 8 años, identificada con el RC número 1.098.077.186 y SEBASTIAN LADINO MEJIA de 4 años, identificado con el número de RC 1.098.078.993.

El día 6 de abril son citados a la Comisaria de Familia, con el fin de conocer los hechos sucedidos el día 3 de abril del año en curso y de llegar acuerdos que conlleven a la tranquilidad de los niños y garantizar el derecho a la calidad de vida y un ambiente sano.

En cuanto a los hechos sucedidos el día 3 de abril la señora JESSICA se presenta en el Casino de Oficiales brigada de selva No 26. Buscando al señor DANIEL con el fin de que le entregara el dinero para comprar el mercado, manifiesta que el señor DANIEL le responde que no tiene dinero y que no le va entregar el dinero.

Al preguntarle al señor DANIEL por lo sucedido el día sábado 3 de abril, en el Casino de Oficiales brigada de selva No 26. Este expresa que la señora JESSICA se presentó pidiéndole el dinero y que al no tenerlo en el momento le manifiesta que más tarde le será entregado, la señora JESSICA se molesta y lo amenaza con quitarle la cadena que lleva puesta si no le entrega el dinero.

Durante la diligencia el señor Comisario de Familia interviene para contextualizar a los señores JESSICA DEL CARMEN MEJIA y DANIEL LADINO sobre las consecuencias que pueden tener tanto para los adultos como para los niños, lo que vienen sucediendo.

La doctora Sara Barbosa psicóloga de la comisaria de familia interviene dando a conocer el concepto que se tiene hasta el momento a nivel psicológico después de realizar las valoraciones psicológicas tanto de los progenitores como de los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA.





El señor manifiesta que para él la solución a lo que se viene presentando es darse celeridad al proceso y que se tomen decisiones. Al preguntarle a la señora JESSICA ella expresa que para ella la solución es irse de la ciudad con los niños.

El comisario de familia interviene informando que por el momento la custodia provisional de los niños FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA es otorgada a la señora JESSICA DEL CARMEN MEJIA en calidad de progenitora.

Se acuerda que la señora JESSICA MEJIA y los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA se van a trasladar a la ciudad de Bucaramanga donde la familia tiene un apartamento, el señor DANIEL manifiesta estar de acuerdo con que la señora JESSICA y sus hijos se radiquen en la ciudad de Bucaramanga en el apartamento de la familia.

En cuanto al traslado de la señora JESSICA MEJIA los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA a la ciudad de Bucaramanga el señor DANIEL LADINO en calidad de progenitor cubre los gastos de los tiquetes de los menores y la señora JESSICA debe cubrir los gastos de su tiquete.

Para gestionar el viaje de la señora JESSICA y los menores FRANCESCA y SEBASTIAN el Comisario gestionara por oficio ante la Fuerza Aérea y la Secretaría de Salud Departamental del Amazonas.

En cuanto a la regulación de visitas durante el tiempo que la señora JESSICA y los menores FRANCESCA y SEBASTIAN se encuentren radicados en la ciudad de Leticia el señor DANIEL visitara a los menores de lunes a viernes de 7:00 p.m. a 9:00 p.m., los días sábado de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. y los días domingo de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. Cuando la señora JESSICA y los menores se encuentren ubicados en la ciudad de Bucaramanga las visitas del señor DANIEL LADINO a sus hijos serán flexibles dependiendo de la disponibilidad laboral del señor DANIEL.

Con respecto a la cuota alimentaria el señor DANIEL LADINO expresa que cubrirá el 100% de los gastos de la familia durante dos meses desde la fecha en la que la señora JESSICA y los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA, transcurridos los dos meses manifiesta que los gastos deben ser cubiertos por partes iguales por parte del señor DANIEL y la señora JESSICA. En cuanto a este tema la señora JESSICA manifiesta que actualmente no cuenta con ningún ingreso, pero que en cuanto se radique en la ciudad de Bucaramanga iniciara con un emprendimiento que le genere ingresos para contribuir con los gastos de las necesidades básicas suyos y de sus hijos. El señor DANIEL se compromete asumir el 100% de los gastos de alimentación, estudio y salud de sus dos hijos FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA y los demás gastos que conlleven a la crianza y el cuidado de los hijos serán asumidos por ambos progenitores en partes iguales. Las partes acuerdan que el domicilio donde va a vivir la señora JESSICA con los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA será destinado únicamente para vivienda familiar, allí solo podrán vivir la señora JESSICA y los dos menores. En cuanto a los servicios públicos del apartamento donde van a vivir la señora JESSICA y los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA serán asumidos por la señora JESSICA MEJIA





En cuanto a los objetos personales de los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA el señor DANIEL en calidad de progenitor se compromete a colocar las cosas de los niños en el apartamento en la ciudad de Bucaramanga y así mismo amoblar el apartamento con los electrodomésticos esenciales.

Frente a los temas relacionados con fotos o información relacionada con la vida personal del señor DANIEL LADINO que le sea enviada a la señora JESSICA MEJIA, esta se compromete a eliminarla y por ningún motivo compartirla.

La señora JESSICA DEL CARMEN MEJIA de 34 años de edad, se compromete asistir a terapia Psicológica por medio de la EPS y presentar el respectivo certificado ante la Comisaria de Familia.

El señor DANIEL LADINO de 40 años de edad se compromete asistir a terapia Psicológica por medio de la EPS y presentar el respectivo certificado ante la Comisaria de Familia.

Los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA de 8 y 4 años de edad deben asistir terapia Psicológica por medio de la EPS.

Las partes se comprometen a no volver a generar hechos de violencia ni verbal ni física.

Teniendo en cuenta lo anterior de deja a disposición del comisario de familia lo argumentado en aras de que se realice lo que compete en ley, al igual que las remisiones necesarias.

Firma.

Daniel Ladino
72261144

Jessica Mejia
1129574125

Psicóloga Sara Barbosa

Maria Paula Concedo de
Trabaja Social

Maria Paula Concedo de
Trabaja Social
JP 21079556-1

JERÓNIMO PINO E.
Comisario de Familia

[Firma manuscrita]





La señora JESSICA se muestra preocupada porque hasta la fecha no han hablado con los niños frente a los cambios que se están dando en la familia, frente a la separación de la pareja y al cambio de ciudad acordado, por el contrario, el señor DANIEL confunde a los niños teniendo expresiones de afecto con la señora JESSICA frente a los niños, lo que los lleva a pensar que sus papás están juntos nuevamente.

En cuanto a los acuerdos realizados relacionados con el pago de los gastos para cubrir las necesidades básicas de los menores FRANCHESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA en los cuales el señor DANIEL en calidad de progenitor se comprometió a cubrir el 100% de los gastos, la señora JESSICA manifiesta que el señor DANIEL solo está llevando meriendas, pero no ha llevado un mercado como tal ni productos de aseo. Es por esa situación que la señora JESSICA decide no entenderse más directamente con el señor DANIEL si no que sea con la abogada quien la represente.

En cuanto a las terapias psicológicas la señora JESSICA presenta una constancia de asistencia que permite evidenciar que ya inicio con las terapias a las que fue remitida.

Teniendo en cuenta lo anterior de deja a disposición del comisario de familia lo argumentado en aras de que se realice lo que compete en ley, al igual que las remisiones necesarias.

Firma.

JESSICA DEL CARMEN MEJIA

Jessica Mejia Guerra

CC 1129574125

SARA ELOISA BARBOSA

Psicóloga

Sara Eloisa Barbosa
TP 197645

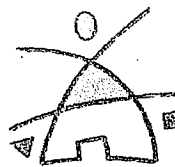
MARIA PAULA CORREDR ROBLEDO

Trabajadora Social

Maria Paula Corredor Robledo

*Maria Paula Corredor R
Trabajadora Social
TP 21074556 A*





FORMATO VERIFICACIÓN DE DERECHOS
COMISARIA DE FAMILIA

FECHA: 20/04/2021	BARRIO	CELULAR: 3502027526
NOMBRES JESSICA DEL CARMEN MEJIA	TIPO DOCUMENTO CC	NUMERO DE IDENTIFICACION 1.129.574.125

DESCRIPCION

Los señores JESSICA DEL CARMEN GUERRA de 34 años de edad y el señor DANIEL ANDRÉS LADINO de 40 años de edad quienes ya tiene un proceso en la Comisaria de Familia con la señora para establecer un mutuo acuerdo a favor de los NNA FRANCISCA LADINO MEJIA de 8 años, identificada con el RC número 1.098.077.186 y SEBASTIAN LADINO MEJIA de 4 años, identificado con el número de RC 1.098.078.993.

El día 20 de abril es citada a la Comisaria de Familia, la señora JESSICA DEL CARMEN MEJIA en calidad de progenitora de los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA quien por el momento la custodia provisional de los niños, con el fin de realizar un seguimiento e informar y aclarar los protocolos necesarios a tener cuenta para el momento en el que los menores sean trasladados de la ciudad.

Al iniciar la entrevista se le informa a la señora JESSICA MEJIA que ya se realizó el oficio dirigido al Coronel **ELKIN DARÍO OSORIO DÍAZ** Comandante G.A.A.M.A. Leticia Amazonas con el fin solicitar como opción, el traslado a la ciudad de Bogotá de la señora JESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA identificada con cedula de ciudadanía número 1.129.574.125 y los menores FRANCHESCA LADINO MEJIA de 8 años de edad identificada con tarjeta de identidad número 1.098.077.186 y SEBASTIAN LADINO MEJIA de 4 años de edad identificado con registro civil número 1.098.078.993 quienes a la fecha cuentan con diligencia adscrita ante la Comisaria de Familia del municipio de Leticia, por **RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, adicionalmente se deja claro que en el momento en el cual se den las cosas para el traslado de los menores la señora JESSICA MEJIA debe acercarse a la Comisaria de Familia con el fin de informar todo lo relacionado con el viaje y dejar constancia por escrito.

En cuanto al estado actual de los menores FRANCHESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA la señora JESSICA manifiesta que los niños han estado bien, sin embargo, que los problemas entre la ex pareja conformada por el señor DANIEL LADINO y la señora JESSICA MEJIA continúan, al punto que la señora JESSICA define que no se va entender más con el señor DANIEL y que será una abogada de familia quien la representará para todo lo concerniente al proceso.



f



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



FORMATO VERIFICACIÓN DE DERECHOS
COMISARIA DE FAMILIA

FECHA:

21/04/2021

BARRIO

CELULAR:

3143308075

3502027526

NOMBRES

DANIEL ANDRES LADINO

MENDEZ

YESSICA DEL CARMEN MEJIA

TIPO DOCUMENTO

CC

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACION

72.261.194

1.129.574.125

DESCRIPCION

Los señores YESSICA DEL CARMEN GUERRA de 34 años de edad y el señor DANIEL ANDRÉS LADINO de 40 años de edad quienes ya tiene un proceso en la Comisaria de Familia con la señora para establecer un mutuo acuerdo a favor de los NNA FRANCESCA LADINO MEJIA de 8 años, identificada con el RC número 1.098.077.186 y SEBASTIAN LADINO MEJIA de 4 años, identificado con el número de RC 1.098.078.993.

El día 21 de abril ASISTEN a la Comisaria de Familia, con el fin De dar a conocer los hechos sucedidos el día de hoy, el cual se presenta hechos de violencia entre la señora YESSICA DEL CARMEN GUERRA Y el señor DANIEL ANDRÉS LADINO.

En cuanto a los hechos sucedidos la señora YESSICA se presenta en trabajo con sus hijos FRANCESCA Y SEBASTIAN, brigada de selva No 26. Buscando al señor DANIEL con el fin de hablar para dar conocimiento que hay que empacar las cosas de la vivienda para el viaje. Manifiesta que el señor DANIEL quería llevarse a Daniel y en un forcejo según lo menciona la señora YESSICA LA AGREDIO haciéndola caer junto con su hija. En mención responde Él señor DANIEL que él no la agredió solo dispuso a caminar con su hijo SEBASTIÁN.

Durante la diligencia el señor Comisario de Familia interviene para contextualizar a los señores YESSICA DEL CARMEN MEJIA y DANIEL LADINO sobre las consecuencias que pueden tener tanto para los adultos como para los niños, lo que vienen sucediendo.

Se deja los siguientes compromisos:

1. Custodia provisionalmente a la progenitora YESSICA DEL CARMEN GUERRA.
2. De manera provisional el señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ PROPORCIONARA LOS ALIMENTOS PARA LOS MENORE SEBASTIAN LADINO Y FRANCESCA LADINO EN ESPECIE O DINERO.
3. El señor ANDRES LADINO debe realizar la compra de los tiquetes aéreos para los menores SEBASTIÁN LADINO Y FRANCESCA LADINO.
4. La señora YESSICA MEJIA debe realizar lista de útiles de aseo y mercado, será enviada por vía whatsapp al señor DANIEL LADINO para la respectiva compra.
5. Lo anterior son acuerdos provisionales mientras el traslado
6. Se sugiere tener en cuenta el Artículo 54 de la Ley 1098 de 2006; AMONESTACION a la señora YESSICA DEL CARMEN MEJIA GUERRA en calidad de progenitora y a el señor DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ en calidad de progenitor en donde se les hace un llamado de atención – AMONESTACIÓN ESCRITA para que las conductas ahora evidenciadas no se vuelvan a presentar y que la continuación de nuevos hechos de conflictos será causal para iniciar Proceso de Restablecimiento de Derechos a favor de los hijos, en donde se procederá a ubicarlos en la modalidad de Hogar Sustituto si no existiere familia de apoyo en el municipio.





Se aclara que el comisario de familia interviene informando que por el momento la custodia provisional de los niños FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA es otorgada a la señora JESSICA DEL CARMEN MEJIA en calidad de progenitora.

Se acuerda que la señora JESSICA MEJIA y los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA se van a trasladar a la ciudad de Bucaramanga donde la familia tiene un apartamento, el señor DANIEL manifiesta estar de acuerdo con que la señora JESSICA y sus hijos se radiquen en la ciudad de Bucaramanga en el apartamento de la familia.

En cuanto al traslado de la señora JESSICA MEJIA los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA a la ciudad de Bucaramanga el señor DANIEL LADINO en calidad de progenitor cubre los gastos de los tiquetes de los menores y la señora YESSICA debe cubrir los gastos de su tiquete.

Las partes se comprometen a no volver a generar hechos de violencia ni verbal ni física.

Teniendo en cuenta lo anterior se deja a disposición del comisario de familia lo argumentado en aras de que se realice lo que compete en ley, al igual que las remisiones necesarias.

Firma.

DANIEL ANDRES LADINO MENDEZ

CC 72261194

YESSICA DEL CARMEN MEJIA

CC 1129574125

JERONIMO RINCÓN RODRÍGUEZ

Comisario de Familia de Leticia - Amazonas

MARIA PAULA CORREDOR ROBLEDO

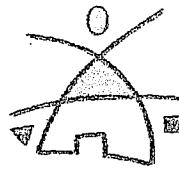
Trabajadora Social de Familia de Leticia - Amazonas

SARA ELOISA BARBOSA

Psicóloga de Familia de Leticia - Amazonas

T.P 193645





**FORMATO VERIFICACIÓN DE DERECHOS
COMISARIA DE FAMILIA**

FECHA:

18/05/2021

BARRIO

CELULAR:

3502027526

NOMBRES

JESSICA DEL CARMEN MEJIA

TIPO DOCUMENTO

CC

NÚMERO DE IDENTIFICACION

1.129.574.125

DESCRIPCIÓN

Los señores JESSICA DEL CARMEN GUERRA de 34 años de edad y el señor DANIEL ANDRÉS LADINO de 41 años de edad quienes ya tiene un proceso en la Comisaria de Familia para establecer un mutuo acuerdo a favor de los NNA FRANCESCA LADINO MEJIA de 8 años, identificada con el RC número 1.098.077.186 y SEBASTIAN LADINO MEJIA de 5 años, identificado con el número de RC 1.098.078.993.

El día 18 de mayo es citada a la Comisaria de Familia, la señora JESSICA DEL CARMEN MEJIA en calidad de progenitora de los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA quien por el momento cuenta con la custodia provisional de los niños, con el fin de realizar un seguimiento e informar y aclarar los protocolos necesarios a tener cuenta para el momento en el que los menores sean trasladados de la ciudad.

Al iniciar el dialogo con la señora JESSICA DEL CARMEN informa que el día sábado 15 de mayo recibe la visita de la doctora ANDREA DELGADO Trabajadora Social del CEFAM, quien dialoga con la señora JESSICA y toma las evidencias de la falta de alimentos que tienen los niños, debido que el señor DANIEL LADINO no ha llevado los alimentos como se comprometió anteriormente en los acuerdos realizados en la Comisaria de Familia, sin embargo más tarde el señor DANIEL hace llegar algunos alimentos a la vivienda de la señora JESSICA.

Por parte de las profesionales del Equipo Psicosocial de la Comisaria de Familia le son entregados los tickets de los menores FRANCESCA LADINO MEJIA, SEBASTIAN LADINO MEJIA y la señora JESSICA DEL CARMEN MEJIA para viajar el día 21 de mayo del año en curso a la señora JESSICA.

El equipo psicosocial se compromete a citar al señor DANIEL LADINO con el fin de hacer un seguimiento en el cual se establezca fecha del envío de las pertenencias de los menores FRANCISCA LADINO MEJIA y SEBASTIAN LADINO MEJIA, al igual que fijar la entrega de la cuota alimentaria.

En cuanto a la educación de los niños, en dialogo entre los directivos de la Institución Educativa NAVAL, colegio en los cuales los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN están cursando grado 2 y transición y la





señora JESSICA acuerda n la continuidad de los menores en esta Institución Educativa durante el año académico, con el fin de no realizar traslados en este momento. Con respecto a esto la señora JESSICA solicita el señor DANIEL se comprometa a cancelar cumplidamente las pensiones de los menores y haga llegar copia de los recibos bien sea por correo electrónico o por WhatsApp.

La señora JESSICA informa que en días anteriores una persona que trabaja en la misma oficina del señor DANIEL LADINO le comento que el señor DANIEL hace comentarios malintencionados con respecto a la salud mental de la señora JESSICA, lo que para ella es incómodo e injusto y manifiesta no estar de acuerdo con esa situación

Teniendo en cuenta lo anterior de deja a disposición del comisario de familia lo argumentado en aras de que se realice lo que compete en ley, al igual que las remisiones necesarias.

Firma.

JESSICA DEL CARMEN MEJIA

Jessica Mejia Guerra,

CC 1129574125

SARA ELOISA BARBOSA

Barbosa

Psicóloga

TP 19 8645

MARIA PAULA CORREDR ROBLEDO

Maria Paula Corredor Robledo

Trabajadora Social

Maria Paula Corredor R.
Trabajadora Social
TP 210791556-1



FORMATO VERIFICACIÓN DE DERECHOS COMISARIA DE FAMILIA

FECHA:

16-05/2021

BARRIO

CELULAR:

3143308075

NOMBRES

DANIEL LADINO

TIPO DOCUMENTO

CC

NUMERO DE IDENTIFICACION

72261194

DESCRIPCIÓN

Los señores JESSICA DEL CARMEN GUERRA de 34 años de edad y el señor DANIEL ANDRÉS LADINO de 41 años de edad quienes ya tiene un proceso en la Comisaria de Familia para establecer un nuevo acuerdo a favor de los NNA FRANCESCA LADINO MEJIA de 8 años, identificada con el RC 1098 077 186 y SEBASTIAN LADINO MEJIA de 5 años, identificado con el número de RC 1098 078 990

El día 16 de mayo es citada a la Comisaria de Familia, la señora DANIEL LADINO en calidad de progenitor de los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN LADINO MEJIA. HOY COMPARECE A LA OFICINA DE COMISARIA PARA REALIZAR Y ACORDAR COMPROMISOS CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN BIENESTAR de los niños, con el fin de realizar un seguimiento e informar y aclarar los aspectos necesarios a tener cuenta para el momento en el que los menores sean trasladados de la ciudad.

El equipo psicopedagógico se compromete a citar al señor DANIEL LADINO con el fin de hacer un seguimiento en el cual se establezca fecha del envío de las pertenencias de los menores FRANCISCA LADINO MEJIA y SEBASTIAN LADINO MEJIA, al igual que fijar la entrega de la cuota alimentaria.

En cuanto a la educación de los niños, en dialogo entre los directivos de la institución Educativa NAVAL, colegio en los cuales los menores FRANCESCA Y SEBASTIAN están cursando grado 2 y transición y la señora JESSICA, acuerda la continuidad de los menores en esta institución Educativa durante el año académico, con el fin de no realizar traslados en este momento. Con respecto a esto la señora JESSICA solicita al señor DANIEL, se comprometa a cancelar cumplidamente las pensiones de los menores y haga llegar copia de los recibos bien sea por correo electrónico o por WhatsApp.

El señor Daniel Ladino se compromete a realizar cumplidamente los pagos de la colegiatura de los menores en la institución educativa y entregar en los seguimientos y los soportes de dicho acuerdo.

El señor Daniel Ladino se comprometa a enviar las pertenencias de los menores y alguna pertenencia de la señora JESSICA LADINO serán enviadas por el señor, siendo las más importantes y prioridades que se considere para mantener el bienestar de los menores a la ciudad de destino.

Calle 9 - 9-113 Tel. 998-592871 Fax 998-592-75990
Código Postal 910021

Página Web: www.municipalidadnaval.gov.ar
Correo electrónico: comisaria@naval.gov.ar





La cuota alimentaria será enviada en los primeros cinco días de cada mes. Y esta será por un monto de 500.000 pesos para los dos menores.

El señor Daniel Ladino se compromete a realizar un inventario el día 21 de mayo de las pertenencias y enviar con la profesional de turno y disposición.

Teniendo en cuenta lo anterior se deja a disposición del comisario de familia lo argumentado en días de que se realice lo que compete en ley, así como las remisiones necesarias.

Firma:

DANIEL LADINO

C.C. 72261194

SARA ELOISA BARBOSA

Psicóloga

T.P. 1986-45

MARIA PAULA CORREDI ROBLEDO

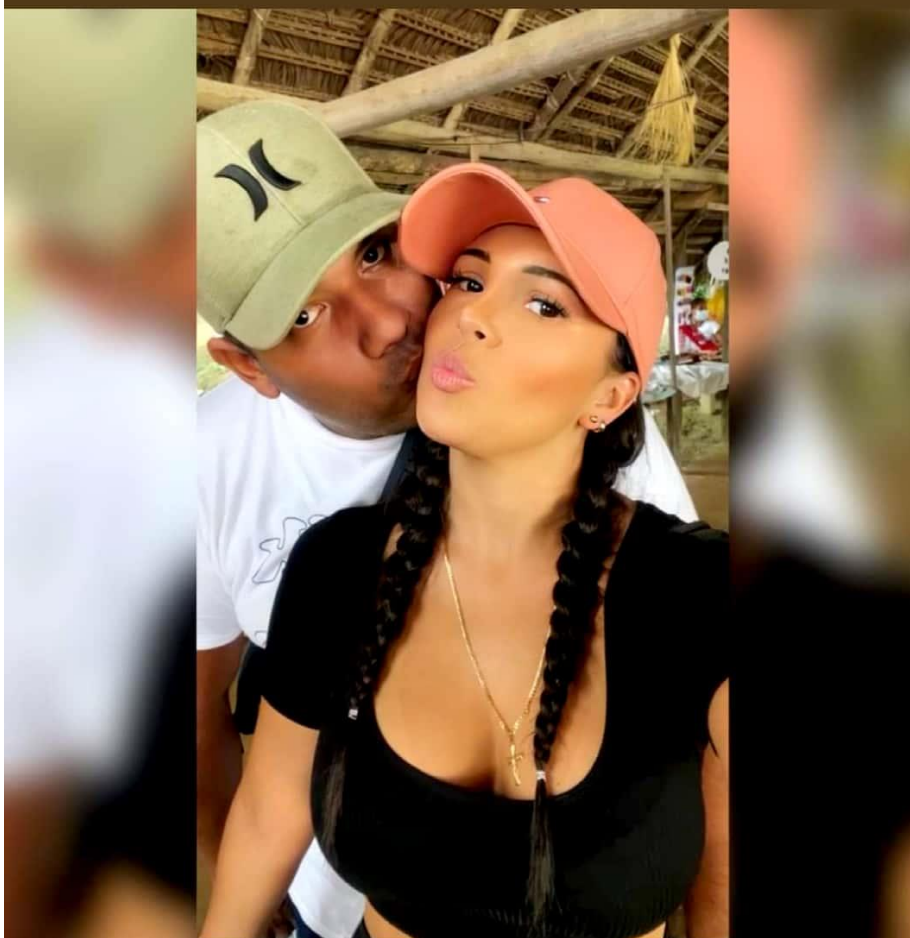
Teniente Social

Maria Paula Corredi Robledo
Teniente Social
33 20730554





Andrea BC
jue.





Andrea BC
lun.





Andrea BC está en **Leticia - Amazonas.**



7 h • Leticia • 🌐



302

8 comentarios









dreabcont



☆ **Andrea BC**

dreabcont · Instagram

1.8K seguidores · 426 publicaciones

No se siguen mutuamente en Instagram

Ambos siguen a tutivargasm y 11 más

Ver perfil

Ayer 8:54 a. m.

Y tú sigues aún con Lo mismo? Jajajaja

Ay bebé! que triste por tí

Pero pues tú tan feita, guisa, pobre y bruta.

Amor propio corronchita, no supliques amor y menos por hambre.

Estudia que ya estás vieja.

Jajajajaja 🙄



Compartir



Andrea BC

16 abr. •



Para él todos los días son especiales 📺
TE AMO VIDA MÍA ❤️ DLADINO



21

7 comentarios • 309 reproducciones

9:22

VoLTE2



Buscar

543

9 comentarios



Me gusta



Compartir

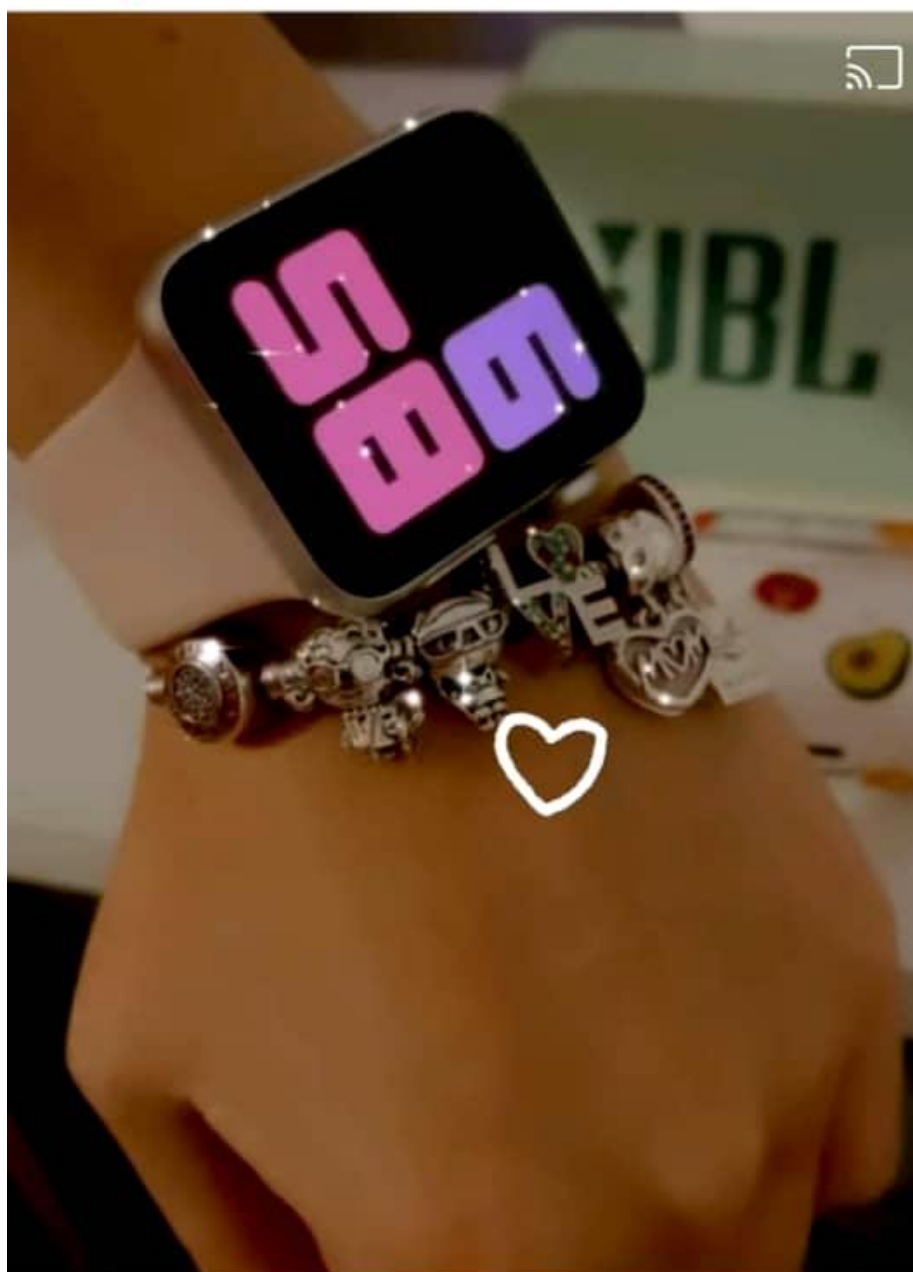


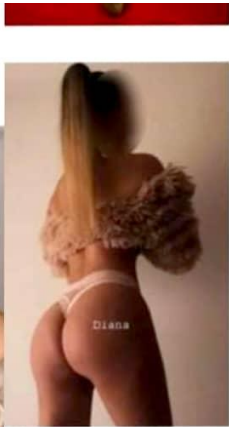
Andrea BC



29 abr. •

El regalo más hermoso
Hasta viejitos Amor mío ❤️ DLADINO 🧓🧓 TE
AMO ❤️







 **BOLIVARIANA DE MUDANZAS**
Mudanzas, carga local y nacional, expresos y compartidos, traslado de oficina.

313 3256316
bolimude@gmail.com
WWW.BOLIVARIANADEMUDANZAS.COM

INVENTARIOS
TRANSPORTE Y/O
CUMPLIDO

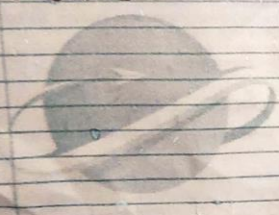
Nº. B - 0658

PAGINA N°

DIRECCIÓN DE ORIGEN Calle 31d # 1711-17 Buao Asunción	DIRECCIÓN DE DESTINO Bucaramanga Calle 110 # 326-62 Edificio Bucaramanga P.H.
CLIENTE Erika Comacho	CLIENTE
FECHA DE CARGUE 26 Mayo - 2021	FECHA DE RECIBO 27 Mayo 2021
TELÉFONOS 3112 78 9388	TELÉFONOS

INVENTARIO DE MUEBLES Y ENSERES DE HOGAR Y/O MERCANCÍA (S)

CANT	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	B	R	M	CANT	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	B	R	M
18	unidades								

 **BOLIVARIANA DE MUDANZAS**

Jenny MG
1129524125







